



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA “FISCALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXTINCIÓN DE ENTIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RESTRUCTURACIÓN DE SU SECTOR PÚBLICO, EN COLABORACIÓN CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS”

Examinado el Informe Provisional de la “Fiscalización de los procesos de extinción de Entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la restructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas” elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, se formulan las siguientes alegaciones:

Epígrafe II.1.1 INVENTARIO DE ENTES DE ACUERDO CON LA ORDEN HAP/2105/2012

A la hora de definir las Entidades Integrantes del inventario de entes del sector público autonómico, el informe provisional plasma el contenido del artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera., puntos 3 y 4, y segundo párrafo del punto 5.

Entendemos que para dar una definición más correcta se debe incluir también el primer párrafo del citado punto 5, dado que muchos entes de los que figuran en el Inventario lo hacen en aplicación de su contenido.

“El Inventario de Entes Dependientes de las Comunidades Autónomas incluirá también a las sociedades mercantiles u otros entes en los que participen los sujetos comprendidos en los apartados anteriores junto a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, aun cuando la Comunidad Autónoma, individualmente considerada, no ostente una posición de dominio, directa o indirecta, sobre la sociedad o entidad participada, y siempre y cuando dicha entidad deba ser considerada pública debido a que esté controlada o financiada al menos en un 50% por el sector Administraciones Públicas en su conjunto y una única Administración Pública no ostente una mayoría del control o financiación de la entidad”.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Además, una vez consultado el Inventario de Entes que mantiene el Ministerio de Hacienda, entendemos que habría que modificar el cuadro 3 del informe provisional.

Cuadro 3 del informe provisional

Ejercicio	OOAA	Entes Públicos	Sociedades Mercantiles	Fundaciones	Consortios	Otros	Total
2010	4	6	19	40	14	5	88
2011	4	6	18	40	13	4	85
2012	4	6	14	35	8	4	71
2013	3	6	13	30	8	4	64
2014	3	6	11	28	6	3	57
2015	3	6	10	27	7	3	56
2016	3	6	10	27	7	3	56
2017	3	6	10	27	7	3	56

Cuadro 3 corregido propuesto

Ejercicio	OOAA	Entes Públicos	Sociedades Mercantiles	Fundaciones	Consortios	Otros	Total
2010	4	7	19	40	14	5	89
2011	4	6	18	40	13	4	85
2012	4	6	14	35	8	4	71
2013	3	6	12	30	8	4	63
2014	3	6	12	28	6	3	58
2015	3	6	10	27	7	3	56
2016	3	6	10	27	7	3	56
2017	3	6	9	27	7	3	55



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Epígrafe II.1.2 INVENTARIO DE ENTES DE ACUERDO CON LA LIMITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD PREVISTA EN LA LEY DE HACIENDA

En cuanto a los cuadros 4 y 5 del informe provisional, se indica que no se tienen en cuenta a la hora de integrar el sector público, ni la Administración General, ni las cuatro Universidades Públicas. No se especifica que no se han tenido en cuenta los Entes dependientes de las Universidades Públicas.

Se han incluido la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos, tanto la citada Fundación, como las extinguidas Agregación de Fundaciones asistenciales de la Provincia de Palencia, Agregación de Fundaciones benéfico particulares de la provincia de Valladolid y Fundación Social de Segovia, son entidades creadas entre 1960 y 1970, sus recursos son aportaciones de personas privadas y no reciben aportaciones de los Presupuestos de la Junta de Castilla y León, por lo que no forman parte del Sector Público.

Por último, en el informe provisional también se ha incluido el Instituto de Ciencias de la Salud. El citado Ente no forma parte del Sector Público Autonómico, dado que en su creación la aportación realizada por el Ayuntamiento de Soria a la dotación fundacional fue del 53%.

Valladolid, a 9 de julio de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo. Santiago Salas Lechón



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Secretaría General

**INTERVENCIÓN GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ José Cantalapiedra, 2
47014 VALLADOLID**

**ASUNTO: Alegaciones al Informe Provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
Fiscalización de los procesos de extinción de entidades. APPACALE, S.A.**

Recibido el "Informe Provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León relativo a la fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas", la Consejería de Agricultura y Ganadería quiere realizar las siguientes propuestas de redacción a una parte del informe referida a APPACALE, S.A, a fin de que el Informe Definitivo sea más correcto:

TEXTO DEL INFORME PROVISIONAL:

"...La sociedad APPACALE SA se extinguió a mediados de 2012, si bien la formalización de esta extinción se realizó en 2015 mediante la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, el 23 de junio de 2015. Sin embargo se carece de datos posteriores a junio de 2012, por lo que para calcular los ahorros en materia de personal, tendremos en cuenta los datos del año 2011, último del que se disponen datos completos.

Las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2011 coinciden con los datos comunicados por la Intervención al MINHAP y hacen referencia a 10 trabajadores, dado que en abril de 2012 una trabajadora da por finalizada su relación laboral voluntariamente, circunstancia que fue comunicada por la Consejería de Economía y hacienda al ministerio a efectos de la Información periódica suministrada en la que hacía referencia a 11 trabajadores..."

COMENTARIOS:

La sociedad APPACALE, SA dejó de tener actividad a mediados de 2012 y entró en proceso de liquidación, tras el nombramiento de liquidadores, conforme a la Ley de Sociedades de Capital y los estatutos de la propia compañía. A partir de ese momento pasó a denominarse APPACALE, SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN.

Tras el proceso liquidativo de bienes y derechos, el 7 de mayo de 2015 se formalizó la escritura pública de liquidación y extinción de la referida sociedad que fue inscrita en el Registro Mercantil el 23 de junio de 2015, extinguiéndose definitivamente.

La memoria de la Sociedad relativa al ejercicio 2011 refiere textualmente:

"... El número medio de trabajadores en plantilla durante 2011 ha sido de 10..."

"... A 31 de diciembre la empresa tenía en plantilla siete mujeres y cuatro hombres..."

Efectivamente, en abril de 2012, una trabajadora pidió su baja voluntaria en la Sociedad. Es por ello que los trabajadores que son indemnizados en agosto de 2012 son 10.

A la vista de los comentarios señalados, se realiza la siguiente propuesta de redacción del texto señalado:

TEXTO PROPUESTO:

"...La sociedad APPACALE SA ~~se extinguió~~ comenzó su período de liquidación a mediados de 2012, ~~si bien~~ quedando extinguida en 2015, habiéndose formalizado la referida extinción ~~la formalización de esta extinción se realizó en 2015~~ mediante la correspondiente inscripción, el 23 de junio de 2015 en el Registro Mercantil, de la escritura pública de liquidación y extinción de 7 de mayo de 2015. Sin embargo se carece de datos posteriores a junio de 2012, por lo que para calcular los ahorros en materia de personal, tendremos en cuenta los datos del año 2011, último del que se disponen datos completos.

Las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2011 coinciden con los datos comunicados por la Intervención al MINHAP y hacen referencia a una media de 10 trabajadores, a pesar de que, a 31 de diciembre de 2011, había 11 trabajadores de alta. Los trabajadores que finalmente entraron en el proceso de extinción de la relación laboral fueron 10, dado que, en abril de 2012, una trabajadora dio por finalizada su relación laboral voluntariamente, circunstancia que fue comunicada por la, entonces, Consejería de Economía y Hacienda al ministerio a efectos de la Información periódica suministrada en la que hacía referencia a 11 trabajadores..."

Valladolid, 4 de julio de 2018



SECRETARIO GENERAL

Cabanillas Muñoz-Reja



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Secretaría General

D. SANTIAGO SALAS LECHÓN
INTERVENTOR GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 C/ José Cantalapiedra, 2
 47014 – Valladolid

En contestación a su escrito sobre el Informe Provisional relativo a la "Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas", se formulan las siguientes alegaciones en lo que se refiere a la Sociedad Promoción de Vivienda, Infraestructuras y Logística (PROVIL, S.A.):

• **Pág 5.**

Primer párrafo: hay una errata. La fecha correcta de las escritura de escisión parcial es 25 de septiembre de 2013 (en lugar de 25 de julio 2013)

• **Pág 6 y 7.**

Penúltimo párrafo pag 6.

Es necesario aclarar que: De acuerdo con los datos de cuentas anuales de PROVILSA, al cierre del ejercicio 2012, esta entidad disponía de 16 trabajadores.....

Al inicio del 2012 el número de trabajadores era de 23, de los cuales, 1 causó baja voluntaria, y 6 fueron despedidos el 5 de diciembre de 2012, por lo que al cierre del ejercicio había 16 trabajadores.

Es correcto que el coste por despidos e indemnizaciones de los 8 trabajadores del ERE ascendió a 349.600 euros y que los salarios brutos anuales de esos 8 trabajadores ascendían a 257.000 euros, sin incluir costes seguridad social, cuyo detalle es el siguiente:

31/12/2013				Salario bruto	Antigüedad	Bonus 2011	Salario bruto con
Antigüedad / Experiencia	Años Departamento	Fecha Alta	Fecha despido	2013	2013		antigüedad y bonus
15,17	Dpto Técnico	02-11-1998	31-12-2013	36.903,87	4.682,17	2.583,27	44.149,31
7,21	Dpto Técnico	16-10-2006	31-12-2013	36.903,87	1.804,87	2.583,27	41.352,01
7,50	Dpto Técnico	03-07-2006	31-12-2013	36.903,87	1.795,73	1.730,79	40.430,39
13,76	Dpto Económico - Fro	01-04-2000	31-12-2013	36.903,87	3.729,74	2.014,95	42.648,56
17,19	REVIVAL	28-10-1996	31-12-2013	24.644,12	3.802,61	1.707,84	30.154,57
9,76	Dpto Económico Fro	01-04-2004	31-12-2013	16.380,99	2.281,57	1.146,87	19.809,23
7,01	Dpto Jurídico Admivo	26-12-2006	31-12-2013	16.380,99	1.521,05	974,67	18.876,71
6,98	Dpto Jurídico Admivo	08-01-2007	31-12-2013	17.385,86	1.521,05	1.217,01	20.123,92
				222.407,44	21.178,79	13.958,47	257.544,70

Los costes de personal disponibles en la Cuenta General de 2012, para los 23 trabajadores, ascienden a 1.129.260 euros que cuyo desglose es de 923.487 euros por sueldos y salarios y 205.773 euros por cargas sociales.

Valladolid, 4 de julio de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

Carmen Ruiz Alonso



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Cultura y Turismo

**INTERVENTOR GENERAL
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA**

En contestación a su oficio de fecha 28 de junio de 2018 se remiten ALEGACIONES al Informe Provisional relativo a la *"Fiscalización de los procesos de extinción de entidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León como consecuencia de la reestructuración de su sector público, en colaboración con el Tribunal de Cuentas"*, sobre la entidad extinguida Sociedad Promoción de Turismo de Castilla y León (SOTUR, S.A.):

Primera.- RESPECTO A DIVERSAS MANIFESTACIONES CONTENIDAS EN PUNTO II.3.1 AHORRO ASOCIADO A LOS PROCESOS DE REESTRUCTURACIÓN.

Tal y como consta en el Informe Provisional, la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su disposición adicional duodécima, "Reordenación y racionalización del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León en materia de cultura y turismo", autorizó la extinción de la empresa pública «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S. A.» (SOTUR, S. A.). mediante cesión global de activos y pasivos de dicha empresa pública a favor de la «Fundación Siglo, para las Artes en Castilla y León», que se subrogará en todos los derechos y obligaciones, activos y pasivos, contratos y convenios, de los que fuere titular la citada empresa, previas las actuaciones legalmente exigidas. Respecto al personal de «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S. A.» (SOTUR, S. A.), la operación surtirá efectos de acuerdo con lo prevenido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo

Al amparo de dicha norma y conforme a la legislación vigente, **se realizó la cesión global de activos y pasivos con efectos de 14 de septiembre de 2012**, que supuso la transmisión en bloque de todos los activos y pasivos de la sociedad "Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, SOTUR, S.A." a favor de la entidad "Fundación SIGLO, para el Turismo y las Artes en Castilla y León".

Por lo tanto, el 14 de septiembre de 2012 SOTUR, S.A. se extingue y la única entidad que se mantiene dependiente de la Consejería de Cultura y Turismo **es la "Fundación SIGLO, para el Turismo y las Artes en Castilla y León".**

En consecuencia, **partir del 14 de septiembre de 2012 todos los datos que se comunican en relación a la reordenación del sector público son datos que corresponden a la única entidad que se mantiene, es decir a la Fundación SIGLO, para el Turismo y las Artes en Castilla y León.**



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

No obstante, para una mayor claridad y mejor comprensión, en las comunicaciones de esos datos a partir de esa fecha (14 de septiembre de 2012) por la Fundación Siglo se hizo constar que para los años 2011 y 2012 se integraban los datos de SOTUR Y SIGLO.

Con anterioridad a esa fecha, los datos de cada una de las entidades se comunicaron de forma separada e independiente.

Habiéndose extinguido SOTUR S.A., el día 21 diciembre de 2012, la FUNDACIÓN SIGLO, inicio el periodo de consultas de un procedimiento de despido colectivo debido a causas económicas, productivas y organizativas (ERE).

Tras celebrarse las reuniones correspondientes al periodo de consultas con la representación legal de los trabajadores, el mismo concluyó con Acuerdo el día 18 de enero de 2013 que recogía la amortización de 71 contratos de trabajo de la FUNDACIÓN SIGLO.

El número de trabajadores que provenían de SOTUR S.A. y que se vieron afectados por el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) fue de 64. Su coste salarial anual ascendía a 1.387.436€ y el importe de las indemnizaciones que, por despido, fueron abonadas fue de 1.457.134€.

No obstante, en el ERE que se sustanció hubo además 7 extinciones de contratos de personal que prestaba sus servicios para la entonces Fundación Siglo para las Artes de Castilla y León, que, sin embargo, no se computan en el Informe Provisional. Son cifras que, entendemos, deben sumarse a las ya reflejadas respecto a SOTUR S.A. El coste salarial anual referido a estas 7 extinciones ascendía a 225.452 € y las indemnizaciones que se abonaron por despido ascendieron a 119.868 €.

En conclusión, el coste salarial anual de los 71 trabajadores que se vieron afectados por el ERE era de 1.612.888 € y el importe total de las indemnizaciones que, por despido, se abonaron al conjunto de los 71 trabajadores fue de 1.577.002 €.

En las comunicaciones relativas a reordenación del sector público correspondientes a la Fundación SIGLO a partir de la cesión global y extinción de SOTUR, se incluyeron los datos de todo el personal afectado por el ERE.

En consecuencia no son ajustadas las siguientes manifestaciones contenidas en el informe provisional:

A- En el punto II.3.1.2.3 *Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León (SOTUR)*

.....



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Cultura y Turismo

No se adopta ningún acuerdo en el ejercicio anterior a esta cesión y como consecuencia de ella se tramita un expediente de regulación de empleo. El resto de personal pasa a depender del nuevo ente resultante.

Las medidas adoptadas con anterioridad a la cesión global de activos y pasivos (14/9/2012) se comunicaron por separado para cada una de las entidades, SOTUR Y SIGLO.

Así el propio informe provisional recoge la existencia de medidas comunicadas cuando en su punto II.3.1.2.3 2 *Actuaciones posteriores a la cesión de activos y pasivos*, señala:

No se ha aportado al MINHAP información relativa al coste de los empleados que causan baja, el único dato aportado, 23.310 €, se refiere a un trabajador que es el inicialmente aportado por la entidad como única baja asociada al proceso, por tanto, no podemos reflejarlo como coste de los 64 empleados que realmente son despedidos.

Por otra parte y como se ha expuesto, es todo el personal de SOTUR S.A. el que pasa a depender del nuevo ente resultante y no "el resto" como refiere el Informe.

B- En el punto II.3.1.2.3 1 *Actuaciones durante la cesión*

De acuerdo con la información facilitada por la entidad a la Consejería de Economía y Hacienda a efectos de esta auditoría, no se ha producido ninguna baja de personal en el periodo anterior a la integración de las entidades.

Las bajas anteriores a la integración fueron comunicadas en los correspondientes modelos para cada una de las entidades, véase, a título de ejemplo, lo señalado en el propio informe provisional respecto a la *única baja y único dato aportado* al MINHAP referido en el punto anterior respecto de SOTUR.

C- En el punto II.3.1.2.3 2 *Actuaciones posteriores a la cesión de activos y pasivos*

.....

No se ha aportado al MINHAP información relativa al coste de los empleados que causan baja, el único dato aportado, 23.310 €, se refiere a un trabajador que es el inicialmente aportado por la entidad como única baja asociada al proceso, por tanto, no podemos reflejarlo como coste de los 64 empleados que realmente son despedidos.

Los datos correspondientes a esos 64 empleados se incluyen en el total de los comunicados para la FUNDACION SIGLO dado que es la entidad que se mantiene tras la extinción de SOTUR S.A. a partir del 14/09/2012 y la que realiza posteriormente EL ERE.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo

Por ello, entendemos que no procede incluir a SOTUR; S.A. en el Informe Provisional, en su punto II.3.1 AHORRO DE PERSONAL cuando se señala que...."*Tras las comprobaciones efectuadas, se aprecian discrepancias en el número de bajas de personal imputables a los procesos de reordenación que se expondrán razonadamente en los siguientes epígrafes*", ya que los datos fueron imputados a la Fundación SIGLO y comunicados correctamente. Solo a solicitud de la Intervención General en el presente ejercicio y en el marco de los trabajos de fiscalización del Consejo de Cuentas se han diferenciado los datos correspondientes al personal procedente de la extinguida SOTUR S.A. afectado por el ERE tramitado por la Fundación SIGLO.

Segunda.- RESPECTO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO II.4.2 ANÁLISIS DE LA CIFRA DE PATRIMONIO NETO Y DEL DESTINO DE ACTIVOS Y PASIVOS

"Como se observa en el siguiente cuadro, existen diferencias entre la información recogida en los Informes del Ministerio relativa al patrimonio resultante atribuible al Sector Público y el dato obtenido en este Informe. el correspondiente a la Empresa pública SOTUR SA difiere por no incluir esta entidad en el patrimonio neto el importe de las subvenciones pendientes de imputar a resultados del ejercicio que ascendían a 1.994,18 miles de euros. La suma de esta cantidad a los fondos propios: 342,15 miles de euros da como resultado un patrimonio neto atribuido en virtud de la operación de reestructuración, de 2.336,33 miles de euros."

El día 10 de julio de 2012, el accionista único de SOTUR, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, adoptó el acuerdo de disolver esta sociedad, con cesión global de la totalidad de sus activos y pasivos a Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León, habiendo tomado como balance de la cesión global el cerrado el día 31 de diciembre de 2011, que había sido oportunamente auditado. El día 12 de septiembre de 2012 se elevó a público el acuerdo de cesión global, que quedó inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid el 14 de septiembre de 2012, produciéndose en dicha fecha la extinción de SOTUR. Como consecuencia de esta operación, se produjo la transmisión en bloque de los activos y pasivos de SOTUR a la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, habiendo adquirido esta última por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de SOTUR.

En las Cuentas Anuales auditadas correspondientes al año 2012, primer ejercicio en que la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León presentó sus cuentas una vez completada la operación de absorción de la anterior SOTUR S.A, se refleja literalmente lo que se indica a continuación:

"Los elementos patrimoniales transmitidos a la Fundación por la sociedad extinguida y los valores por los que fueron traspasados dichos elementos, se obtuvieron a partir del balance de situación de la citada sociedad al 31 de diciembre



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Cultura y Turismo

de 2011, auditado, y más tarde aprobado por su Junta General de Accionistas, sin incluir ajuste o modificación alguna, por los siguientes valores:

Concepto	Euros
Inmovilizado intangible	472.020
Inmovilizado material	1.699.421
Inversiones financieras a largo plazo	32.499
Existencias	17.447
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	840.085
Otros activos circulantes	3.554
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.109.901
Total activo	9.174.927
Total pasivo exigible	(6.838.595)
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(1.994.182)
Fondos propios transmitidos a la Fundación	342.150

Las partes acordaron que la contraprestación a satisfacer por la Fundación al accionista único de SOTUR ascendiera a 342.150 euros. A tal efecto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León adoptó, en su reunión del 5 de julio de 2012, un acuerdo por el que las obligaciones y derechos de crédito originadas entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Fundación Siglo, en concepto de contraprestación por la cesión global, así como la derivada de la aportación a la dotación fundacional, se daban por cumplidas. A efectos contables y de acreditación de gastos incurridos para el cobro de las subvenciones otorgadas por la Junta de Castilla y León, las operaciones efectuadas y registradas por SOTUR entre el 1 de enero y 12 de septiembre de 2012 se consideraron realizadas por cuenta de la Fundación."

Del cuadro reseñado anteriormente, se deduce la obtención de la cifra de 342.150 €, importe que la Fundación Siglo remitió como dato identificativo de la contraprestación que tuvo que satisfacer al accionista único de SOTUR, Junta de Castilla y León, y que resulta de la diferencia entre Activos y Pasivos del Balance de Situación de dicha Sociedad a 31 de diciembre de 2011. Dicha cifra expresaba el importe de la contraprestación que las partes habían acordado y en el Informe Provisional dicha cifra se ha identificado, a nuestro juicio erróneamente, con el Patrimonio Neto.



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Cultura y Turismo

La diferencia, con respecto a la cifra calculada e incluida en el Informe Provisional de 2.006.720 estriba en que en los datos del Informe Provisional, por un lado, no se ha tenido en cuenta como parte del pasivo de SOTUR la partida de subvenciones, donaciones y legados recibidos por importe de 1.994.182 € incluida en la partida de Patrimonio Neto y correspondiente a la partida de Subvenciones de Capital a imputar como ingreso en sucesivos ejercicios; y, por otro lado, en que el valor de las inversiones financieras por importe de 329.610 € fueron considerados como un activo más dentro del balance, no detrayéndolo de los Activos como así se hace en el Informe Provisional a los efectos del cálculo del incremento patrimonial producido.

Valladolid a 4 de julio de 2018

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA Y TURISMO



Fdo.: José Rodríguez Sanz-Pastor.